

**C. DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Analizada la citada iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

En la sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2017, la presidencia del Congreso turnó a estas Comisiones Unidas para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar el artículo 1, fracción VII, inciso c), numerales 2, 3 y 4; adicionar un numeral 3 al inciso a) de la fracción IX del artículo 14; y derogar la fracción XXII del artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017, la cual se radicó el 28 de agosto del mismo año.

Dicha iniciativa tenía por objeto incluir en la Ley de Ingresos para el Estado, el cobro correspondiente a los derechos por concepto de expedición de las actas de nacimiento en línea. De igual forma, se proponía derogar la fracción XXII del artículo 21 de dicha Ley, que preveía el cobro por concepto de la autorización provisional para el ejercicio de una profesión, en atención a las reformas efectuadas a la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato en el mes de mayo de 2017, cuyo objetivo principal fue establecer la gratuidad por el otorgamiento de la autorización provisional para el ejercicio profesional.

Es preciso señalar que, por su naturaleza, la Ley de Ingresos tiene una vigencia anual, es decir, su aplicación concluye el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, razón por la cual quienes integramos estas Comisiones, tomando en consideración que la ley de ingresos cuya reforma se proponía ya no es vigente, la iniciativa referida ha quedado sin materia, por lo tanto, consideramos procedente ordenar el archivo definitivo de la misma.

No obstante, cabe resaltar que las propuestas previstas en la citada iniciativa fueron analizadas y consideradas en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018.

*Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se archiva la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017*

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

### **A c u e r d o**

**Artículo Único.** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar el artículo 1, fracción VII, inciso c), numerales 2, 3 y 4; adicionar un numeral 3 al inciso a) de la fracción IX del artículo 14; y derogar la fracción XXII del artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017, al haber quedado sin materia.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., 7 de marzo de 2018**  
**Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de**  
**Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Elvira Paniagua Rodríguez**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Dip. Angélica Casillas Martínez**

**Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto**

**Dip. Luis Vargas Gutiérrez**

**Dip. Arcelia María González González**

**Dip. María Beatriz Hernández Cruz**

**Dip. Beatriz Manrique Guevara**

**Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez**

**Dip. María Alejandra Torres Novoa**

**Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz**

**Dip. Guillermo Aguirre Fonseca**